DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA

"SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST"

Formada Por:

HENRY ALBERTO SALINAS FREIRE

JOSÉ ARON SALINAS FREIRE

CUANTIA: $. 2.000

Di: copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (04) de Febrero del Dos Mil Cuatro: ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señor Henry Alberto Salinas Freire, soltero, José Aron Salinas Freire, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien

instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía anónima, la misma que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: (1) Henry Alberto Salinas Freire, soltero, (2) José Aron Salinas Freire, casado, los dos de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. Mayores de edad. Los comparecientes solicitan a usted señor Notario elevar a escritura pública el texto de esta minuta, por medio del cual se constituye la compañía "SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST", la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes leyes nacionales y en los términos de los siguientes Estatutos, a los que vincula además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA: SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación, SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST, se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Capital de la República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto: Prestación de toda clase de servicios Técnicos o Industriales, incluyendo la tercerización de personal; Diseño, Planificación, Selección , Ejecución y Operación de proyectos; Asesoría para el mejoramiento y optimización de Costos para las empresas; Compra, venta, y distribución de repuestos partes y piezas, maquinarias, líneas y plantas completas de producción; Contratación, subcontratación y asociación directa o indirecta con empresas nacionales o extranjeras; Representación de Compañías Internacionales, para la Importación y Exportación de maquinarias, insumos, materias primas, servicios y tecnología; así como alimentos, bebidas de todo tipo, flores, frutas frescas y procesadas y productos terminados en general; Bacterias vivas, en estado latente o inactivas, para usos en procesos de fermentación, de remediación para el medio ambiente, o para consumo como aditivo alimentario humano, animal y vegetal; semillas, plantas y seres vivos en general. Prestación de servicios dirigido a las industrias tanto Agrícola, agro industrial, acuacultura, farmacéutica, automotriz, química, textil, maderera, de transportes, petrolera, petroquímica, minera, de la construcción, de metal mecánica, de alimentos, de bebidas de todo tipo, de biotecnológica y todo lo relacionado al medio

ambiente y a la ecología; compraventa, de equipos y plantas para el tratamiento de aguas de uso industrial, de agua potable, de tratamiento de aguas residuales, tratamiento para uso agrícola, equipos y plantas para la generación de energía eléctrica, equipos de energía solar, de energía eólica, de energía térmica, de energía goetérmica; compra venta y distribución de Equipos, partes y piezas de seguridad, de comunicaciones, de hardware y de software especializado, de defensa, de automatismo y robótica industrial y todo tipo de electrónicos en general. La compañía operará, a través o en asocio de otras firmas nacionales o extranjeras. Será objeto social también de la compañía otorgar, recibir agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecerse sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomando en la forma establecida en la

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

Lev.-- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los titulos de acciones llevarán la firma del Presidente y del gerente General de la Compañía.- ARTICULO QUINTO.- El derecho de transferir los titulos de las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO.- REGIMEN NORMATIVO. ARTICULO SEPTIMO.- La compañía se gobierna por medio de la Junta general de Accionistas, y se administra por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales en particular por el párrafo séptimo de la sección séptima de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, Quórum y época para convocarles y tomar decisiones. ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina así como designar las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la

compañía orientadas a solucionar problemas de carácter economico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía siendo, por lo mismo atribuciones de la junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas o sobre cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato social, las resoluciones de la Junta general tomadas conforme a la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas presente o Ausente y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación de la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial, la tendrán tanto el Gerente General y el Presidente ya sea en forma conjunta o individual y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro de operaciones o tráfico.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona sea o no accionistas de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá

recaer a una persona sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del artículo Décimo del presente estatuto; b) realizar las gestiones que en forma especial lo encomendare la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario de las Actas de Juntas Generales de Accionistas; d) firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) reemplazar al gerente general en los casos de falta o ausencia de este personero f) convocar a junta general ordinaria o extraordinarias de conformidad con la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General a) Representar legal, judicial, extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía siempre y en todo caso obteniendo el criterio del Presidente: d) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas: e) Responder por el control del personal; f) Actuar de Secretario en las Juntas generales de Accionistas; g)

Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; h) Controlar bajo responsabilidad personal que se lleve la contabilidad al día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente de la Compañía los títulos de acciones j) Reemplazar al Presidente de la Compañía en los casos de falta o impedimento; k) Manejar los dineros, bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, con las más amplias facultades que se puede conferir a los apoderados generales. l) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de conformidad con la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta general de Accionistas nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del Párrafo Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Fondo de reserva legal y especial. Reparto de utilidades.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser integrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la Junta general

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

podrán acordar la formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Sin embargo, en las compañías cuyas acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos al treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Esta compañía podrá también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta general de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta general designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto

en la sección décima segunda. De la Ley de compañías. DECLARACION: Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital social es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha sido suscrito íntegramente pagado en la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALES DE LA COMPAÑÍA compañía "SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ACCIONISTA	CAPITAL	Nro. ACCIONES SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR 1 AÑO PLAZO
Henry Alberto Salinas	$ 2	2	$ 1	$ 1
José Aron Salinas	$ 1.998	1.998	$999	$ 999
TOTAL	$2.000	2.000	$1.000	$1.000

Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente de la compañía al señor Henry Alberto Salinas Freire y como Gerente General al señor José Aron Salinas Freire, a cada uno por el período estatutario de cinco años, de la misma manera autorizan al señor José Arón Salinas Freire, a fin de que de todos los pasos necesarios para el total perfeccionamiento y constitución de la compañía SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente acto. Hasta

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO-ECUADOR

aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Marco Alvarez Salvador, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

f) SR. HENRY ALBERTO SALINAS FREIRE CI: 1802200186-1

f) SR. JOSÉ ARON SALINAS FREIRE CI. 1801237890

BANCO DEL PACIFICO

No. 37704

Fecha: Quito, 28 de enero del 2004

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

HENRY ALBERTO SALINAS FREIRE	1,00
JOSE ARON SALINAS FREIRE	999,00

TOTAL 1.000,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitoi, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Susan Katerine Castillo Menessa

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1077835 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: ALVAREZ SALVADOR MARCO VINICIO

Fecha Reservación: 28/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST** ✓
Aprobado 1077837

2.- **SOLUCIONES CORPORATIVAS S.A. SOLCORP S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

3.- **SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A. SOLINGE**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DR. FERNANDO [illegible] NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180123789-0

SALINAS FREIRE JOSE ARON
NOMBRES Y APELLIDOS
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
08 NOVIEMBRE 1958
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 005- 0082 03518 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1133V1122
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO CECILIA DEL C AVALOS CASTRO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JOSE SALINAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELIA FREIRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 21/02/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
21/02/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0411819

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180220186-1

SALINAS FREIRE HENRY ALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS
05 JUNIO 1969
FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI GRAN
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0055 00055
TOMO PAG. ACT.
TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
HUACHI GRANDE 1969

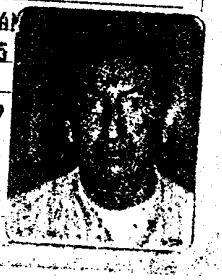

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1333V1122
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. QUIMICO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
JOSE A SALINAS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELIA FREIRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 20/02/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/02/2013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1100835-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

295 - 0009 NUMERO
1802201861 CEDULA
SALINAS FREIRE HENRY ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
HUACHI GRANDE PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

134 - 0243 NUMERO
1801237890 CEDULA
SALINAS FREIRE JOSE ARON
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
SANTA PRISCA PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. FERNAN...
NOTA
27
QUITO - EC

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del Dos Mil Cuatro; La CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA "SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST" Formada Por: HENRY ALBERTO SALINAS FREIRE, JOSÉ ARON SALINAS FREIRE.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIO 27
QUITO - ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000009

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañia " SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A. SOLEST " de fecha cuatro de Febrero del dos mil cuatro, la resolución número cero cuatro punto Q punto IJ punto setecientos noventa y tres de la Superintendencia de Compañías de fecha primero de Marzo del dos mil cuatro. En Quito, a tres de Marzo del dos mil cuatro.

DR. FERNANDO POLO ELMIR NOTARIO 27 QUITO - ECUADOR

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ESPACIO
LIBRE

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.0 SETECIENTOS NOVENTA Y TRES** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de marzo del 2.004, bajo el número **0654** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A. SOLEST"**, otorgada el cuatro de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007493**.- Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-